

Leyes para proteger los datos personales del menor en Internet



Docente investigador
Mgtr. Luis Ordóñez
Docente investigador de la Sección Deptal. de Derecho Privado
loordonez@utpl.edu.ec

Un 61,2% de los niños y niñas entre 5 a 15 años usan Internet. Aún hay desconocimiento de la autodeterminación informativa y de las políticas de uso de las redes sociales como prevención

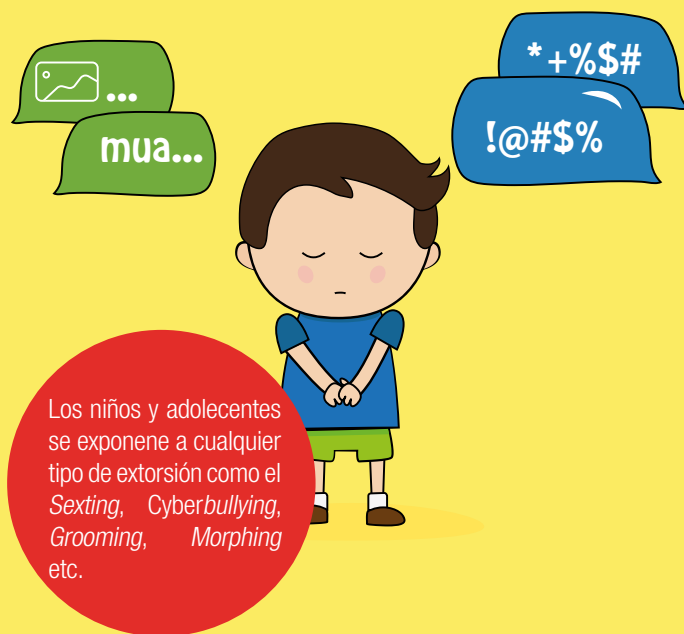
PERSPECTIVAS. El derecho a la autodeterminación informativa, o el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, es una garantía para con el ciudadano que debe regular el Estado. En la actualidad, este derecho se plantea como una de las principales novedades en nuestro contexto jurídico. Reconocido en la Constitución de Montecristi, en 2008 y en 2014, la Corte Constitucional empieza a dar los primeros criterios jurisprudenciales respecto al origen o alcance de este derecho, a través de la garantía del *Habeas Data*.

Aún hay un largo camino por recorrer, pero se avanza progresivamente y se va introduciendo en la sociedad estos términos, tratando de generar conciencia en cuán íntima es la información que emitimos a través de medios digitales y tradicionales: el correo electrónico, número de cédula, dirección domiciliaria, dirección IP y otros de carácter cultural, como las creencias religiosas, ideologías políticas, convicciones morales y otros aún más íntimos como el estado de salud. A partir de esta información se puede vulnerar el derecho a la intimidad de la persona y lo exclusivos que sean sus datos personales.



Este derecho fundamental a la autodeterminación informativa protege aquella información que pueda ser utilizada en actos de extorsión, acoso o que vaya en contra la honra de la persona. En nuestro país aún no se puede hablar de un marco regulador o una ley general que sancione directamente la violación de este derecho, pero si existen algunas normativas en este sentido como la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley Orgánica de la Comunicación, que establecen ciertos principios en cuanto a la protección de información, a la confidencialidad, intimidad, etc. Países como Argentina, Uruguay, Colombia y Perú, o dentro de la Comunidad Europea cuentan con normas específicas para proteger y tutelar en la práctica la protección de los datos personales.

Si se toma en cuenta desde el ámbito constitucional se exigen que los derechos constitucionales deben desarrollarse progresivamente a través de 3 situaciones, de las normas secundarias o de una norma general. También deben desarrollarse a través de la jurisprudencia y de políticas públicas, y es precisamente dentro de estas, donde encontramos un problema inmensamente grande, por cuanto todavía no se ha logrado mencionar efectivamente cuál es el alcance y la naturaleza en la práctica.



Cada uno de estos parámetros ha llevado a Luis Ordóñez, docente del Departamento de Ciencias Jurídicas, a desarrollar la investigación sobre el *Derecho Fundamental a la Autodeterminación Informativa aplicada a un grupo de la Población Vulnerable como lo son los Niños, Niñas y Adolescentes*.

En el contexto internacional, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, ya no se da únicamente en adultos, sino que cada vez son más niños y adolescentes que tienen acceso a un dispositivo y a la red. Este grupo de la población se conciben como nativos digitales y la tecnología es cada vez, con mayor frecuencia parte de su vida. Por ejemplo, en Estados Unidos el 90% de los niños, niñas y adolescentes ya cuentan con un perfil digital a través de cualquier tipo de red social. El peligro es que accedan sin la supervisión de un adulto y se conviertan en víctimas fáciles para cualquier tipo de extorsión como el *Sexting*, *Cyberbullying*, *Grooming*, *Morphing*, etc.

En la sociedad ecuatoriana, a pesar de no existir un marco regulador y sancionador, si se presentan acciones relacionadas con conductas frente al uso de redes, en algunos casos ya denunciadas en la Fiscalía General del Estado, así como investigaciones relacionadas con delitos informáticos que no se ha logrado resultados concretos. Según datos del INEC, del año anterior, cerca del 60% de los niños entre 8 y 13 años tienen acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como un alto grado de desconocimiento de las políticas de uso de las redes sociales.

Los primeros resultados de la investigación del profesor Ordóñez permiten demostrar que en Ecuador aún no existen políticas públicas, que permitan controlar y regular este derecho. Es necesario consolidar desde las direcciones nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes, así como desde los Municipios y Consejos Cantonales, acciones de prevención que controlen el buen uso de los medios digitales. Desde la academia se pretende generar lineamientos entidades públicas y privadas.



Revisa las políticas de uso y privacidad de los sitios en los que compartes información, como redes sociales.



Tu seguridad la defiendes tú mismo, evita compartir permanentemente tu dirección, estados financieros, entre otros. No expongas tu vida... No todo lo que hagas en el día lo verán solo tus amigos.

Cuida a los pequeños de casa. Si cuentan con un perfil social revisa las publicaciones que realizan y los contactos que poseen. Muchos perfiles son falsos e incluso generados para fines delincuenciales.



EL soporte que se dé desde la formación académica es fundamental y con ello la creación de campañas. Los delitos informáticos existen y hay que trabajar en prevención.

